



JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO MEGAPENAL UBICADO EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

La Bancada Parlamentaria Alianza Para el Progreso, a iniciativa del señor Congresista de la República que suscribe **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Iniciativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO MEGAPENAL UBICADO EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública, la culminación del proyecto de inversión "Instalación del servicio de readaptación social en el nuevo establecimiento penitenciario de Ica, distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica" con código de inversión N°2186942.

Lima, diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2024 08:37:35-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 12:21:24-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 16:39:48-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 15:45:39-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2024 08:37:17-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Idia FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 12:47:32-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 13:05:56-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10463/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA. -

I.a Antecedentes:

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹ (1966) dispone que "Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta" (Art.9°), asimismo, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" (Art.10°); por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos² (1969) señala que "Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" (Art.5°).

Con el objetivo de desarrollar y fortalecer la gestión y tratamiento de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios, la Asamblea General de la ONU aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos³ (2015), enunciando que "todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos" (Regla 1°)

Las ONU también aprobó otros instrumentos para coadyuvar en la humanización del sistema de justicia, entre ellos, los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos⁴ (1990), que establece que "todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos" (Principio 1°).

En este orden de ideas, la Constitución Política del Perú (1993) consagró que la función jurisdiccional tiene entre sus principios fundamentales la reinserción del penado a la sociedad (Art.139°), objetivo donde los establecimientos penitenciarios

¹ Portal web de la Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

² Portal web de la Organización de Estados Americanos. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

³ Portal web de las Naciones Unidas. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

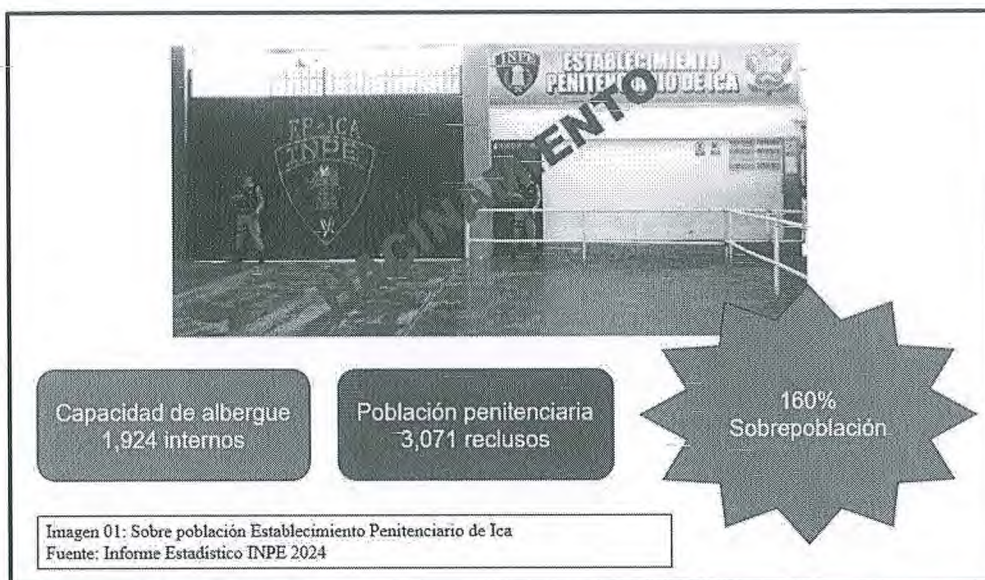
⁴ Portal de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-treatment-prisoners>

desempeña un rol importante, toda vez que, proporciona el entorno necesario para la rehabilitación y readaptación social de las personas privadas de su libertad (Código de Ejecución Penal, 1991).

Al respecto, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en un Informe Estadístico⁵ (2024) definió a la infraestructura penitenciaria como "el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad", detallando que a nivel nacional existen 69 establecimientos penitenciarios.

I.b Identificación del problema:

El INPE, en el antes citado Informe Estadístico (2024), precisó que el establecimiento penitenciario de Ica cuenta con una capacidad de albergue de 1,924 internos, sin embargo, tiene una población penitenciaria de 4,995 reclusos, lo que implica una sobrepoblación de 3,071 internos, equivalente a un 160%; recibiendo la calificación de hacinado.



La problemática de hacinamiento en este establecimiento penitenciario, como en todo el país, data de hace muchos años, en virtud de lo cual el año 2019 el titular del

⁵ Instituto Nacional Penitenciario (INPE), Informe Estadístico julio 2024. Disponible en: https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_julio_2024.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos anunció la construcción del primer megapenal en la provincia de Ica, con la proyección de albergar más de 3 mil internos⁶.

Consultando el portal "invierte.pe" del Ministerio de Economía y Finanzas⁷ y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos⁸, se verifica la existencia del proyecto de inversión pública denominado **"Instalación del servicio de readaptación social en el nuevo establecimiento penitenciario de Ica, distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica"** con código de inversión N°2186942.

Según estas fuentes, la adjudicación de la buena pro del mencionado proyecto fue otorgada al Consorcio Supervisor Penitenciario Ica II, en el Concurso Público N°001-2017-UE-PMSAJ-MINJUS el 6 de julio de 2017, suscribiéndose el Contrato N°112-2017-JUS el 30 de noviembre de 2017, con un monto inicial de inversión de S/.389,427,076.38, determinándose un plazo de ejecución de 630 días calendarios

La ejecución de la obra inició el 19 de junio de 2018 y su culminación se encontraba prevista para el 11 de febrero de 2020; sin embargo, para noviembre de 2024 el avance de la ejecución física de la inversión apenas llegó al 27.1%, mientras que el costo de inversión ha sido actualizado en S/742,086,412.20.

De acuerdo con la información expuesta por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Economía y Finanzas, la obra se encuentra paralizada desde el 2020 debido a controversias que implican la emisión de dos Resoluciones Ministeriales que pretenden declarar la nulidad del contrato N°024-2018-JUS y, en contraparte, la emisión de laudos arbitrales que declaran la invalidez o ineficacia de dichas disposiciones.

⁶ Diario digital El Comercio. Ica: este es el megapenal que busca reducir el hacinamiento carcelario. Publicado el 19/07/2019. Disponible en: <https://elcomercio.pe/peru/ica/ica-megapenal-reducir-hacinamiento-carceles-peru-noticia-ecpm-655188-noticia/?ref=ecr>

⁷ Ministerio de Economía y Finanzas. Consulta Inversiones. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2186942>

⁸ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4597647/Supervision%20de%20Obra%20I%20Trim%202023.pdf>



Imagen 2: Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Megapenal de Ica
 Fuente: Portal Invierte.Pe del Ministerio de Economía y Finanzas

Sobre el particular, el titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos precisó que, para avanzar la construcción pendiente de este establecimiento penitenciario, es necesario elaborar un nuevo expediente técnico y una ley que respalde las acciones pertinentes con este fin⁹.

I.c Marco legal:

- Constitución Política, que en el numeral 21 del artículo 139° consagra el “derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados”.

⁹ RPP noticias. Ministerio de Justicia señala que construcción del megapenal de Ica requiere nuevo expediente para culminar trabajos. Publicado el 16/02/2024. Disponible en: <https://rpp.pe/peru/actualidad/construccion-del-megapenal-de-ica-requiere-nuevo-expediente-para-culminar-trabajos-informa-minjusdh-noticia-1534991#:~:text=%C2%A1%C3%A9nete%20aqu%C3%AD%20a%20nuestro%20canal.proyecto%20de%20inversi%C3%B3n%E2%80%9D%2C%20declar%C3%B3.>

- Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N°654 que declara como derecho de todo interno a ocupar un ambiente adecuado (Art.3°).
- Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N°015-2003-JUS, que dispone en cuanto a las actividades penitenciarias, que deben respetar la dignidad y derechos del interno (Art.10°).

I.d Propuesta legislativa:

Es preciso mencionar que, según el artículo 75° de la Ley N°31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas¹⁰, se autorizó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos firmar convenios, con organismos internacionales, para elaborar el expediente de saldo de obra y **ejecutar el proyecto de inversión en el nuevo establecimiento penitenciario de Ica**, hasta el Año Fiscal 2024; medida que autorizaba a dicha cartera ministerial realizar transferencias financieras a organismos internacionales con cargo a su presupuesto institucional y sin requerir fondos adicionales del tesoro público (negritas nuestro).

Sin embargo, pese al tiempo transcurrido, la ejecución del Megapenal de Ica no registra mayores avances, mientras que el titular del MINJUS señaló ante el pleno del Congreso de la República, durante el debate del proyecto de ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, que "espera contar el próximo año con los expedientes técnicos referidos a dicha obra¹¹", asimismo, que "las obras se reanudarán en el segundo semestre de 2025¹²".

¹⁰ Plataforma Digital Única del Estado Peruano. Disponible en:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5340154/4784855-ley_31912.pdf?v=1698419217

¹¹ Diario Gestión. Minjusdh contempla construcción de "Megapenal" de Ica en su Presupuesto del 2025. Publicado el 27/11/2024. Disponible en: <https://gestion.pe/economia/minjusdh-contempla-construccion-de-megapenal-de-ica-en-su-presupuesto-del-2025-ministerio-de-justicia-gobierno-peruano-noticia/?ref=gesr>

¹² Diario Expreso. Megapenal de Ica: Titular del Minjus detalló reactivación de obras tras largos retrasos. Publicado el 04/12/2024. Disponible en: <https://www.expreso.com.pe/politica/megapenal-de-ica-titular-del-minjus-detalló-reactivacion-de-obras-tras-largos-retrasos-eduardo-arana-congreso-noticia/1158022/>

En ese sentido, se propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la culminación del proyecto de inversión "Instalación del servicio de readaptación social en el nuevo establecimiento penitenciario de Ica, distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica" con código de inversión N°2186942 con el objetivo de priorizarlo dentro de la agenda gubernamental e impulsar, a través de las entidades competentes, la asignación de recursos necesario como también la agilización de los procedimientos necesarios.

Como quiera que la presente ley es una de carácter declarativa, no deja de tener relevancia y efectos en el ordenamiento jurídico, siguiendo el criterio planteado por el Informe Legal N°036-2013-JUS/DNAJ¹³ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el sentido que estas normas coadyuvan a ubicar en la agenda estatal proyectos o áreas de interés estratégico para el desarrollo nacional, permitiendo la canalización de recursos y esfuerzos; en este orden de ideas, el presente proyecto contribuirá no solo a aliviar el hacinamiento en la región Ica, sino también a mejorar la seguridad pública.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO. -

El presente proyecto de Ley no plantea la creación ni aumento de gasto público por tanto no genera gasto al Erario, puesto que se trata de una de carácter declarativo que pretende atender la problemática de hacinamiento del establecimiento penitenciario ubicado en la provincia de Ica, por tanto, tendrá un impacto positivo en la política penitenciaria y seguridad ciudadana de la región. Además, la continuación de ejecución de la construcción del Megapenal de Ica no irroga costos adicionales al Tesoro Público ya que existentes partidas económicas aprobadas, para estos fines. Se puede glosar como beneficio adicional el mejoramiento de la calidad de vida de los

¹³ Congreso de la República. Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico.

Disponible en:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/\\$FILE/Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/$FILE/Informe%20Legal%20N%C2%B0%20036-2013-JUS-DNAJ.pdf)

internos, promoviendo la rehabilitación y reducción de conflictos en el sistema penitenciario.

Beneficiarios	Efectos directos	Efectos indirectos
Internos del establecimiento penal de Ica	Reducción de hacinamiento	Mejora de calidad de vida de internos
Población de alrededores del penal de Ica	Mayor garantía de seguridad pública	Mejora de economía debido a posibilidades laborales con la continuación de obra de Megapenal
Personal penitenciario que labora en el penal de Ica	Mejores condiciones laborales debido a que contarían con una infraestructura adecuada.	Mayor posibilidad de control a internos.
Familiares de internos	Acceso a un entorno más adecuado para ver a sus parientes internos.	Fortalecimiento de vínculos familiares.

III. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. -

El proyecto de ley planteado no entra en conflicto ni trasgrede ninguna norma legal vigente, por el contrario, al ser una ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública, la culminación del proyecto de inversión "Instalación del servicio de readaptación social en el nuevo establecimiento penitenciario de Ica, distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica" con código de inversión N°2186942; permitirá que nuestro país alcance los estándares nacionales e internacionales en Derechos Humanos en cuanto a tratamiento penitenciario de los internos, cumpliendo así los compromisos asumidos por el Perú en esta materia.



JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL. -

La presente propuesta se encuentra en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, en particular con la política 7 referida a la "erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", a través del cual se enuncia el compromiso del Estado a "normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales"; asimismo, concuerda con la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2024 – 2025, en particular con el objetivo I referido a Democracia y Estado de Derecho, numeral 7 de las Políticas de Estado, "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", específicamente los temas 19: "Seguridad ciudadana y civismo" y 25: "Sistema penitenciario y reparación al Estado y sociedad".